

# Gobernadores, aún sin ser sancionados por infracciones electorales

**FABIOLA MARTÍNEZ**

A los gobernadores no se les han aplicado sanciones, aun cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó su responsabilidad en determinada infracción electoral.

Un recuento del tema muestra que los congresos locales —a los que la sala especializada del Tribunal da vista de los hechos para que actúen en consecuencia— no aplican sanciones, emiten exhortos.

Sólo hay una excepción, con el gobernador de Morelos, Cuauhtémoc Blanco, a quien el Congreso local impuso en 2021 una multa de 8 mil 688 pesos, luego de que el TEPJF confirmó que vulneró los principios de imparcialidad y equidad al participar en un mitin en Hidalgo. Fuera de ese caso, en el resto de los asuntos en los que se ha dado vista a los congresos locales, no se ha actuado.

Enrique Alfaro (Jalisco), recibió un exhorto; Francisco Javier Cabeza de Vaca (Tamaulipas), una amonestación pública, mientras que para los mandatarios emanados de Morena los respectivos congresos dieron por cumplida la sentencia con la simple vista (o recepción del expediente).

En otros juicios, en los que estuvieron involucradas la jefa de gobierno de la Ciudad de México, así como las gobernadoras de Baja California y de Tlaxcala, el reporte del TEPJF consultado indica que los legisladores determinaron no sancionarlas, amparados en una sentencia de la sala superior del TEPJF que señala que la sentencia se cumple con la sola vista de la sala especializada al Congreso.

En algunos más de plano se determina no sancionar, como ocurrió en el expediente SRE-PSC-193/2022, por la participación de las morenistas en eventos proselitistas de Coahuila y del estado de México.

A su vez, el Presidente de la República no puede ser sancionado —por asuntos electorales— en ningún sentido y por ninguna instancia (amonestación, multa) pues por su investidura tiene un régimen especial, explicó Gabriela Villafuerte, quien hasta hace unos días fue magistrada de la sala especializada del TEPJF, precisamente la instancia con la facultad de sancionar pero sólo a particulares y partidos.

La magistrada explicó que el país “no tiene un diseño de sanciones” para el Presidente de la República.



## **DESPERTAR EN LA IV REPÚBLICA**

### *El papel de la Fiscalía Electoral en el proceso 23-24*

**JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI**

**E**N EL PROCESO electoral 2023-2024, iniciado el pasado 7 de septiembre, podría presentarse un escenario de conflictividad por el número de cargos que estarán en juego, entre ellos la renovación de la Presidencia de la República. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación prevé que las impugnaciones presentadas por los diversos actores políticos con respecto a los comicios de 2018 y 2021 podrían aumentar considerablemente. Por lo que toca a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (Fisel), las denuncias también podrían incrementarse con relación a la elección presidencial de 2018 y al proceso intermedio de 2021. La Fiscalía Electoral está preparada para atender las denuncias por posibles delitos electorales en todo el país, ya que cuenta con el apoyo total de la Fiscalía General de la República (FGR). Si bien el aparato administrativo de la Fisel es reducido, el respaldo de las 32 delegaciones de la FGR resulta imprescindible. De esta manera, los más de 10 mil funcionarios que integran la institución estarán atentos para investigar y, en su caso, perseguir a aquellos que vulneren la función pública electoral. Además, las fiscalías electorales de las entidades apoyarán a la institución federal cuando se trate de hechos delictivos de su competencia. Para el proceso electoral la Fisel aplicará la Ley General en materia de Delitos Electorales. Dicha legislación fue publicada en 2014, surgida después de la elección presidencial de 2012, en la que se rebasó el tope de gastos de campañas por 13 veces lo permitido. Esta legislación ha sido fortalecida con la finalidad de sancionar las conductas más nocivas para la función pública electoral.

De este modo, en 2020 se adicionó el artículo 20 bis, que sanciona la violencia política contra las mujeres en razón de género y en 2021 se integró el uso de programas sociales con fines electorales como delito que amerita prisión preventiva oficiosa. En este proceso está por verse si la voluntad política del Presidente mostrada en procesos anteriores, consistente en un activismo para tener elecciones limpias continúa, ya que hasta antes de 2018 los mandatarios incluso daban instrucciones a funcionarios de segundo y tercer orden del aparato electoral para orquestar fraudes. El encubrimiento fue el comportamiento usual de los presidentes hasta 2018, pero a partir de ese año la presión ejercida por el Presidente de la República, principalmente hacia los gobernadores, ha disminuido dramáticamente las denuncias. Veremos si esta tendencia se mantiene.

